

---

**ARGUMENTACION DIALÓGICA TEXTUAL Y  
CONTEXTUAL EN EL MARCO DE LA  
JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA**

**TEXTUAL AND CONTEXTUAL DIALOGUE  
ARGUMENTATION IN THE FRAMEWORK  
OF TRANSITIONAL JUSTICE IN COLOMBIA**

**ARGUMENT TEXTUEL ET CONTEXTUEL  
DIALOGIQUE DANS LE CADRE DE LA  
JUSTICE TRANSITIONNELLE EN COLOMBIE**

**ARGUMENTO TEXTUAL E CONTEXTUAL  
DIALÓGICO NO ÂMBITO DA JUSTIÇA  
TRANSICIONAL NA COLÔMBIA**

77

---

Fecha de Recibido: 28 de mayo de 2019  
Fecha de Aceptado: 20 de junio de 2019

**Deiby Alberto Sàenz-Rodríguez\***

---

\* Post Doctor en Derechos Humanos. Doctor en Ciencias Jurídicas, Doctor en Estudios Legales, Doctor en Derecho Público, Doctor en Ciencias de la Educación. [Deiby.saenz@usantoto.edu.co](mailto:Deiby.saenz@usantoto.edu.co).

## Resumen

El presente artículo busca analizar la incidencia de la Justicia Transicional en Colombia en el escenario de la Dialógica Constitucional en las garantías de no repetición a partir de la implementación del Acuerdo especial para la paz. En tal sentido, se elaboró un trabajo de campo a través de encuestas estructuradas a los internos Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta Seguridad con Máxima Seguridad de Combita Boyacá EPAMSCASCO del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y diferentes sectores de la sociedad colombiana.

## Palabras clave

Argumentación Dialógica, Justicia Transicional, garantías de no repetición.

## Abstract

This article seeks to analyze the incidence of Transitional Justice in Colombia in the scenario of Constitutional Dialogue in the guarantees of non-repetition from the implementation of the Special Agreement for Peace. In this sense, a fieldwork was elaborated through structured surveys to the inmates of the Penitentiary and Prison Establishment of High Security with Maximum Security of Combita Boyacá EPAMSCASCO of the National Penitentiary and Prison Institute INPEC and different sectors of the Colombian society.

## Keywords

Dialogical Argumentation, Transitional Justice, guarantees of non-repetition.

## Résumé

Cet article cherche à analyser l'impact de la justice transitionnelle en Colombie dans le cadre du dialogue constitutionnel sur les garanties de non-répétition par suite de la mise en œuvre de l'accord de paix spécial. Dans ce sens, un travail de terrain a été élaboré par le biais d'enquêtes structurées auprès des détenus de l'établissement pénitentiaire et carcéral

de haute sécurité à sécurité maximale de la Combita Boyacá EPAMSCASCO de l'Institut national pénitentiaire et carcéral INPEC et de différents secteurs de la société colombienne.

### **Mots-clés**

Argumentation dialogique, Justice transitionnelle, garanties de non-répétition.

### **RESUMO**

Este artigo procura analisar o impacto da Justiça Transitória na Colômbia no contexto do Diálogo Constitucional sobre as garantias de não repetição após a implementação do Acordo Especial de Paz. Neste sentido, foi elaborado um trabalho de campo através de pesquisas estruturadas para os detentos da Penitenciária e Estabelecimento Prisional de Alta Segurança com Máxima Segurança da Combita Boyacá EPAMSCASCO do Instituto Nacional Penitenciário e Penitenciário INPEC e diferentes setores da sociedade colombiana.

### **Palavras-chave**

Argumentação dialógica, Justiça Transitória, garantias de não repetição

### **INTRODUCCIÓN**

El presente artículo se desprende de un análisis desarrollado como extensión de la tesis doctoral denominada REINSERCIÓN SOCIAL GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN: PERSPECTIVA DIALÓGICA EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA, para este análisis se empleó un tipo de investigación analítico-descriptivo y aplicada por tratarse de un trabajo socio-jurídico. Éste permite descomponer el fenómeno para su estudio, descripción y posterior recomposición. Sin embargo, el análisis descriptivo (Indicación de las principales características del objeto de estudio), se verá matizado por una perspectiva crítica (Observación del fenómeno de estudio matizada por una posición valorativa previa). Ello parte de la constatación que el Derecho no es un sistema cerrado, por el contrario, se constituye como un campo en el que se relacionan diferentes ámbitos de la realidad: el económico, cultural,

social entre otros. La investigación se remite a un enfoque cualitativo y holopráxico, orientada a la praxis holística del autor, de observación participativa en el sentido del acompañamiento de la investigación y el problema a desarrollar. Para desplegar en la misma un método inductivo fenomenológico. A su vez se tendrá como fuente primaria la normatividad constitucional y legal que delimité los fundamentos constitucionales, la normatividad y las Políticas Públicas en materia de Justicia Transicional. Y como secundaria, la referencia a un marco teórico crítico que permitirá dilucidar los principales desafíos para la construcción de mecanismos de reincorporación y reinserción social que permitan la consolidación de una Paz Sostenible real.

En ese orden de ideas, se debe explicar cómo a partir de la etapa exploratoria, el trabajo de campo como insumo se desarrolla en dos pasos esenciales: el primero, la revisión de la literatura tales como, enciclopedias, antologías, directorios, libros o artículos que interpretan otros trabajos o investigaciones, y el segundo, la construcción del marco teórico, seguido el acto se realizó la visitas al terreno, el cual se efectivizó en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta Seguridad con Máxima Seguridad de Combita Boyacá EPAMSCASCO del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. Concluido lo anterior, se realizan las conversaciones con colegas, profesionales del derecho, personas que conocen el problema por su experiencia profesional y/o diario vivir y estudiantes universitarios, a través de entrevistas o encuestas se realizarán preguntas estructuradas a abogados, servidores públicos de la rama judicial y estudiantes y docentes universitarios, con ello se lograron las delimitaciones operativas del problema. Unidades de análisis, variables, indicadores, muestra, facilitando una representación estadística de los procesos de reinserción social y las garantías de no repetición en el marco de la Justicia Transicional en Colombia. Dichos criterios de validez y confiabilidad permitieron un fundamento epistemológico basado en el paradigma positivista.

## DINÁMICA EPISTEMOLÓGICA DE LA CONFLICTIVIDAD SOCIAL

La dinámica histórica, política y social actual, exige al estudioso del derecho el análisis de los mecanismos jurídicos creados con el fin de reducir los “altos niveles de conflictividad social, generados en el marco del Conflicto Armado Interno”<sup>12</sup> colombiano. Dentro de ellos es necesaria la atención prioritaria a los mecanismos de reinserción social y tratamiento penitenciario, como ejes estructurales para la consecución de una Paz Sostenible: solo a través de la reincorporación social, política y cultural de los antiguos actores del conflicto es posible pensar en una sociedad con mayores índices de cohesión social generadora de bienestar común.

Dicha conceptualización, a partir de elementos característicos, permite entender que la Paz Sostenible no puede ser alcanzada -en sociedades marcadas por la existencia del conflicto armado interno-, sin respeto de estándares de Justicia capaces de generar una reconciliación real entre los actores y las víctimas del conflicto<sup>13</sup>. Para ello es necesario acudir a la Justicia Transicional<sup>14</sup>.

<sup>12</sup> El Conflicto Armado Interno (CAI) encuentra su definición normativa en el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra aceptado por el Estado Colombiano mediante la Ley 171 de 1994. Así, se señala en su artículo primero, que se entiende por CAI “los conflictos que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas”

<sup>13</sup> Es preciso anticipar que la distinción entre víctimas y victimarios, es una posición conceptual cómoda que no permite el análisis real de la problemática. En muchos casos los actores del conflicto tienen una naturaleza dual: son tanto victimarios, como víctimas.

<sup>14</sup> La Justicia Transicional puede entenderse como “los procesos a través de los cuales se realizan transformaciones radicales de un orden social y político, bien sea por el paso de un régimen dictatorial a uno democrático, bien por la finalización de un conflicto interno armado y la consecución de la paz” (Uprimny Yepes, Introducción, 2006),

Sin embargo, “la Justicia Constitucional”<sup>15</sup> exige la existencia armónica de diferentes “principios y valores constitucionales”<sup>16</sup>. En este caso los estándares mínimos en materia de Justicia Transicional deben ser conciliados con lo que podría denominarse Reinserción Social como eje estructural del que se deriva la normatividad y la Política Pública: orientados al tratamiento humano del actor del conflicto.

El reto fundamental estriba en la necesidad de construir mecanismos de reinserción social capaces de: regenerar el tejido social; respetar la normatividad en materia de reinserción social respetando los estándares generales en materia de Justicia Transicional, aplicable a los miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC.

Así, la normatividad en materia de reinserción social y tratamiento penitenciario ley 65 de 1993 reformada esta por la ley 1709 de 2014, compromete estándares de interpretación del Acuerdo Especial para la Paz que dio inicio el 28 de agosto de 2012 y fue firmado el día 24 de noviembre de 2016, para lo que será necesario realizar un “estudio interpretativo de construcción constitucional el cual debe constituirse como un mecanismo eficaz para la reconstrucción del tejido social y la consecución de la reconciliación nacional. De no ser así, se corre el riesgo de emitir normas con eficacia simbólica e ineficacia instrumental, tradición de vieja data” (García Villegas & Rodríguez Garavito, 2003).

Es por ello, que se hace necesario evaluar los modelos previos en materia de reinserción social como concepto integrado de reincorporación. “Dicho análisis se realizará en una perspectiva Crítica”<sup>17</sup> que permitirá evaluar su efectividad y coherencia con los contenidos de Justicia Constitucional. Este

---

<sup>15</sup> Podemos entender la Justicia Constitucional en un sentido subjetivo y en un sentido objetivo. En sentido subjetivo, entendemos por Justicia Constitucional, toda aquella que es aplicada por tribunales o jueces constitucionales. En sentido objetivo, se entiende: por un lado, como la vigencia de la armonía entre los valores, principios y reglas constitucionales, con los demás elementos del ordenamiento jurídico (Internos e internacionales) y garantizados por medio del Control de Constitucionalidad; y por el otro, como la aplicación de los derechos consagrados en el texto Constitucional. (Fix-Zamudio, 1989) (Uribe Arzate, 2004)

<sup>16</sup> Estos en todo caso no pueden ser objeto de subsunción. Deben ser ponderados de tal manera que ninguno desaparezca (Quinche Ramírez M. F., 2010).

<sup>17</sup> Indicamos sin profundizar aún en el concepto, que la Crítica puede ser entendida cómo el análisis de un fenómeno marcado por una perspectiva valorativa determinada.

estudio permitirá observar algunas de las principales falencias y estructurar recomendaciones capaces de generar avances en la consolidación de una reinserción real garante de la Justicia Transicional.

## **ARGUMENTO DIALÓGICO EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA.**

Los conflictos armados en Colombia son constantes y se convierten “en una nota característica de su evolución histórica. La carencia de cohesión social se convierte en el centro de interés de la investigación demostrando que se ha impedido la solución de los conflictos de manera racional: hecho acentuado por los grandes desequilibrios económicos que imponen cargas excesivas a muchos de sus ciudadanos”<sup>18</sup>. Sin embargo, no hay que oponer a la guerra un estadio utópico: “un reino del amor y la abundancia, de la igualdad y la homogeneidad, una entropía social” (Zuleta, 2000, pág. 71).

Es preciso, asumir el conflicto como una condición esencial de la naturaleza humana. Dicha condición permite entender la necesidad de que no se trata de negar el conflicto sino de asumirlo de manera inteligente. Así, entiende Estanislao Zuleta, que “una sociedad mejor es una sociedad capaz de tener mejores conflictos. De reconocerlos y contenerlos. De vivir no a pesar de ellos, sino productiva e inteligentemente en ellos” (Sobre la Guerra, 2000, págs. 73-74).

Es por ello que el Estado, la sociedad, y los actores armados colombianos deben optar por la creación de mecanismos capaces de guiar el conflicto en una perspectiva dialógica y racionalmente abierta: rechazando la violencia como medio para disminuir la conflictividad y con ello a las víctimas se le reconozcan sus derechos y dentro de estos, el derecho a ser indemnizado por los daños que se le han causado, a más del derecho a que se haga justicia y a conocer la verdad de lo sucedido” (Corte Constitucional, Sentencia C-1149 de 2001, M. P. Jaime Araujo Rentería). Bajo esta premisa, el 26 de

<sup>18</sup> Los orígenes del conflicto en Colombia suelen señalar como eje la muerte de Gaitán, junto a un sinnúmero de causas y condiciones que hicieron posible estado de cosas actual. Para un estudio más detallado de los orígenes de la violencia en Colombia es posible entre numerosos textos a “¿Dónde está la franja amarilla?” (Ospina, 1999), “La Violencia en Colombia, Volumen 1” (Guzmán Campos, Fals-Borda, & Umaña Luna, La violencia Colombia, Volumen 1, 2005), y la “Violencia en Colombia, Volumen 2” (Guzmán Campos, Fals-Borda, & Umaña Luna, 2005).

agosto de 2012, se inició el proceso de paz entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Estado Colombiano. Proceso que debe guiar y estructurar compromisos sólidos y alternativas reales, capaces de reestructurar el tejido social colombiano, y orientar a la consecución de una Paz Sostenible.

Para ello, es preciso atender a múltiples factores dentro de los cuales destacamos los mecanismos de reinserción social, de los antiguos actores armados del conflicto. Estos se constituyen como un eje estructural para lograr una Paz Sostenible en las comunidades y por ende en el territorio nacional, por lo que este dialogo o “Dialogicidad es una condición indispensable para el conocimiento. Y así mismo considera que el diálogo es un proceso interactivo mediado por el lenguaje y que requiere, para ser considerado con esa naturaleza dialógica, realizarse desde una posición de horizontalidad. La dialogicidad es una condición indispensable para la construcción del conocimiento, que nos permite organizarlo”. (Freire, 1997).

La importancia estriba entonces, en la construcción de mecanismos adaptables a la existencia de antecedentes normativos y un marco constitucional vigente que deben ser analizados en una perspectiva crítica capaz de orientar en la creación de una tesis constructiva sólida que cumpla con los objetivos del tratamiento penitenciario, donde el papel de la educación en el proceso de posconflicto debe estar enfocado en la “transformación y no la adaptación, enfatizando que el sentido de la educación es la transformación de las personas y del mundo” (Freire 2003).

Concluyendo así que, su utilidad será constituida al afirmar que, sin tratamiento penitenciario y mecanismos de reinserción idóneos, la violencia seguirá constituyéndose como el mecanismo de asumir, o más bien negar, el conflicto, como la ha establecido la Corte Constitucional que el reconocimiento del derecho a la justicia debe seguir a cabalidad los siguientes aspectos: el primero, desde el señalamiento de mecanismos jurídicos idóneos para llegar al descubrimiento de los hechos y la condena de los responsables, el segundo, como el deber de investigar todos los asuntos relacionados con graves violaciones de los derechos humanos, el tercero, a partir del derecho de las víctimas a un recurso judicial adecuado y efectivo y el cuarto y último, como el deber de respetar las garantías del debido proceso. (Corte Constitucional, Sentencia C-715 de 2012, M. P.



Luis Ernesto Vargas Silva. Situación que traerá como corolario el nacimiento de nuevas micro y macro violencias, que impedirán a la sociedad colombiana constituirse como democrática y generadora de condiciones de vida estables.

## **ANÁLISIS TEXTUAL Y CONTEXTUAL TRABAJO SOCIO JURÍDICO DE CAMPO**

De acuerdo con el desarrollo argumentativo expuesto, a continuación, se presenta una Matriz DOFA<sup>19</sup> que permitirá evaluar el impacto de la aplicación del acuerdo de paz en Colombia de acuerdo con la percepción de un sector estudiantil y académico de la Universidad Santo Tomás y el comité de presos políticos que se dirige a identificar fortalezas -ventajas y beneficios-, oportunidades -situaciones potencialmente favorables-, debilidades -deficiencias- y amenazas -riesgos-. (Ponce Talancón, 2007) en el proceso transicional.

El análisis DOFA es una herramienta de diagnóstico y análisis para la generación creativa de posibles estrategias a partir de la identificación de los factores internos y externos de la organización, dada su actual situación y contexto. Se identifican las áreas y actividades que tienen el mayor potencial para un mayor desarrollo y mejora y que permiten minimizar los impactos negativos del contexto. (Ruiz, 2012) Ésta ha sido el resultado de la recolección de datos mediante encuesta tomando como referencia, muestra poblacional de 60 personas, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados enfocados a generar estrategias que busquen la mejora de la implementación de la Justicia Transicional en Colombia y cuyos resultados se muestran a continuación:

En primer lugar, a partir del análisis de fuerzas internas y externas del proceso transicional colombiano, es pertinente resaltar que a través de éste se permite el desarrollo de los principios de verdad, justicia, reparación y no repetición como lo ha planteado el Acuerdo Final para la terminación del Conflicto a través de la Jurisdicción Especial para la Paz y se ha concebido como un proceso único en el cual se disminuyen los índices de violencia, se garantiza la participación de grupos y actores sociales, creando un modelo de justicia transformadora a partir de la restauración y

<sup>19</sup> SWOT -strengths, weaknesses, opportunities, threats-.

reconocimiento de Derechos Humanos Fundamentales, donde el aspecto que más destaca es sin duda, la reconciliación y la paz duradera.

Así mismo, se ha concebido como un proceso que puede mejorar los canales de información en el proceso de reparación a las víctimas, disminuyendo los índices de impunidad a través de la implementación de proyectos y programas de reincorporación a la sociedad dirigido a los desmovilizados; aspecto fundamental que no puede perderse de vista. Así mismo, es preciso que estas directrices se encaminen al reconocimiento de las obligaciones y garantías que contempla el Derecho Internacional de los Derechos Humanos como fundamento de la reparación.

Ahora bien, como es un proceso en desarrollo implica el reconocimiento de ciertas falencias que deben ser incluidas en el marco estructural de las políticas públicas, pues se constituyen en amenazas directas para el proceso, como es el caso de las barreras ideológicas y culturales que entorpecen el proceso de reinserción de los desmovilizados; la nueva visión de la pena, pues, concebida individualmente sólo garantiza el castigo y no la incidencia en la forma de actuar y por ende, no se garantiza la no repetición, ya que, más allá de eso, no existe estímulo de cambio de vida para los desmovilizados.

En este último aspecto, es de vital importancia que las obligaciones adquiridas por los victimarios sean plenamente reconocidas a través de los diferentes compromisos que resultarán del proceso adelantado en la Jurisdicción Especial para la Paz, ya que de allí depende que el Estado no pierda legitimidad y se dé la reparación integral. Si bien es cierto, el conflicto no termina con la desaparición de las FARC, se reconoce la existencia de un gran cambio a partir de este proceso.

En segundo lugar, se procede a realizar un análisis cruzado a partir de los resultados obtenidos en la *tabla 2*, sin considerar cada evento por separado y en su lugar, realizando una combinación de eventos que permitan establecer nuevas políticas o medidas para la elaboración de un marco estratégico y operacional en torno al proceso de justicia transicional basado en el análisis de las oportunidades, amenazas, fortalezas y debilidades que se identificaron y que a través de un método analítico, permiten evidenciar los puntos principales sobre los cuales se debe cimentar el desarrollo legislativo.

Tabla 1  
Matriz DOFA.

	Oportunidades	Amenazas
Fuerzas externas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existen cambios en cuanto a que se han creado nuevas leyes que implementan este proceso.</li> <li>- Mejoramiento del Sistema Penal Colombiano.</li> <li>- Inclusión de elementos como la verdad, reparación y garantías de no repetición.</li> <li>- Mejoramiento de los canales de información del proceso de reparación de las víctimas.</li> <li>- Mejoramiento del sector productivo Rural Colombiano.</li> <li>- Implementación de mecanismos, proyectos y programas de reincorporación a la sociedad dirigido a desmovilizados.</li> <li>- Formulación de políticas públicas en el marco de la aplicación de la Justicia transicional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe desconocimiento de las obligaciones y garantías de los DDHH del Estado como fundamento de la reparación.</li> <li>- Se desconoce el principio de proporcionalidad y reparación integral.</li> <li>- Existen Barreras ideológicas y culturales que entorpecen el proceso de reinserción de los desmovilizados.</li> <li>- El sistema penal no garantiza la reinserción en sociedad, ya que el castigo solo sanciona, pero no incide en la forma de actuar.</li> <li>- No se garantiza la no reincidencia ya que no hay estímulos de cambio de vida para los desmovilizados.</li> </ul>
	Fortalezas	Debilidades
Fuerzas internas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Consolidación de una sociedad de cambio.</li> <li>- Disminución de los índices de violencia.</li> <li>- Garantizar derechos víctimas y fortalecer el Estado de Derecho.</li> <li>- Participación Activa de grupos y actores sociales.</li> <li>- Reinserción por parte de los desmovilizados a la</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Exceso de garantismo estatal.</li> <li>- La corrupción impide la ejecución de presupuesto para la justicia transicional.</li> <li>- No existen políticas presupuestales que garanticen la reparación de las víctimas.</li> <li>- No se conocen los beneficios que recibirán las víctimas con la aplicación de Justicia</li> </ul>

<p>sociedad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se crea un modelo de Justicia Restaurativa.</li> <li>- Terminación del conflicto armado (con las FARC).</li> <li>- Genera cambios sociales y Beneficios a las víctimas y victimarios.</li> <li>- La creación de la Jurisdicción Especial para la paz.</li> <li>- Reconciliación y paz duradera.</li> <li>- Reincorporación a la vida civil de los desmovilizados.</li> <li>- Voluntad por parte del gobierno en la creación de mecanismos a favor de la reparación integral.</li> <li>- Beneficios para las víctimas (Médicos, Educativos, Económicos, Morales).</li> </ul>	<p>Transicional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se conocen los mecanismos de aplicación del Modelo de Justicia Transicional.</li> <li>- Inconformidad con las estrategias de juzgamiento planteadas, la aplicación de amnistías, reducción de penas.</li> <li>- El conflicto con grupos al margen de la ley persiste (ELN-BACRIM).</li> <li>- Existe la posibilidad de que algunos reinsertados vuelvan a la vida delictiva, debido a garantías Judiciales.</li> <li>- No hay garantía de reparación integral a las víctimas, y cumplimiento por parte de los victimarios.</li> <li>- Polarización por los diferentes partidos políticos colombianos.</li> <li>- Perdida de la legitimidad del Estado y conflicto de intereses.</li> </ul>
---	---

Fuente: Elaboración propia.

En ese sentido, este enfoque servirá para analizar las principales características del objeto de estudio bajo una óptica crítica en torno al proceso de justicia transicional a través de posibles soluciones que se enuncian en la *tabla 1* que se muestra a continuación:

Tabla 2  
Análisis cruzado para desarrollar estrategias.

F. externos F. propios	Oportunidades (FO)	Amenazas (FA)
	<b>Fortalezas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La implementación de la Justicia Especial para la Paz debe generar cambios en la implementación de Leyes que contribuyan al Proceso de Paz.</li> <li>- Garantizar los derechos de las víctimas a través de los principios de verdad, Justicia y reparación.</li> <li>- Formulación de Políticas públicas, encaminadas a los cambios sociales que beneficien e impulsen el proceso de Paz.</li> <li>- Mejoramiento de Sectores Productivos de la Economía que propendan por la participación activa de actores sociales y desmovilizados.</li> </ul>
<b>Debilidades</b>		<p style="text-align: center;"><b>(DO)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A través de la formulación de políticas públicas se trata de mostrar a la comunidad</li> </ul>

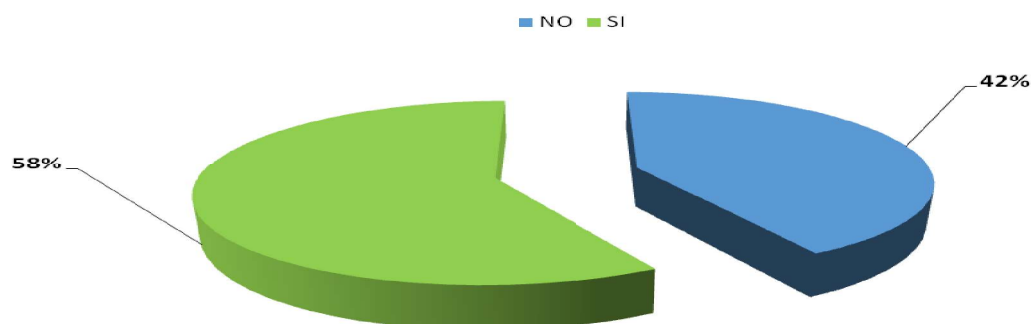
	<p>que beneficios recibirán las víctimas y de igual forma cuales son los derechos de deberes de los desmovilizados.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Con el proceso de Justicia Transicional se deben crear y mejorar instituciones Estatales con el fin de no violar los principios de Equidad y Justicia.</li><li>- Con las nuevas Leyes creadas como marco del proceso transicional se establecen los recursos necesarios para ofrecer reparación a las víctimas.</li></ul>	<p>acuerdo con el Presupuesto Nacional y la inversión extranjera, mediante comunicado público.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Establecer garantías para los involucrados en el proceso transicional, que no vayan en contravención con las directrices internacionales y materialicen la verdad Justicia y Reparación a través de la Imposición de penas justas ya sean simbólicas, económicas o de índole carcelaria, garantizando la no repetición.</li></ul>
--	---	--

Fuente: Elaboración propia.

El proceso transicional colombiano debe dar garantías a los involucrados en el proceso penal, de tal forma que se respeten y reconozcan sus derechos en concordancia con las directrices internacionales, creando instituciones estatales más fuertes y comprometidas con los principios de equidad y de justicia. Así mismo, desarrollando sectores productivos donde los diferentes actores sociales puedan interactuar y rehabilitarse para incorporarse de nuevo a la sociedad sin ser fundamental la pena carcelaria como fundamento de la no repetición.

A continuación, la percepción de la comunidad académica respecto a la encuesta aplicada y que sirvió para la elaboración Matriz DOFA presentada anteriormente y que evidencia el análisis de los tipos ideales, estudiados a partir del análisis de la sociología comprensiva y el proceso transicional colombiano.

**¿Cree que la justicia transicional consigue: “la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas”? ¿Por qué?**



*Figura 1.* ¿Cree que la Justicia transicional consigue: “la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas?”

Fuente: Encuesta aplicada. Tunja, 2019.

El 58% de la población encuestada opina que la Justicia Transicional consigue la rendición de cuentas, sin embargo, no tan lejano el 42% de la muestra, afirma que no se consigue la rendición de cuentas, ya que existen daños irreparables para las víctimas y que hay actos que van a quedar en la impunidad ya por una u otra razón no existe voluntad de ambas partes. Sin embargo, es pertinente resaltar que el éxito de este proceso radica en el reconocimiento de alternativas que permiten el reconocimiento de los derechos de las víctimas a la luz del derecho internacional y que permiten la reconciliación con sus victimarios como pretende realizar la Jurisdicción Especial para la Paz.

**¿Considera que con el modelo de Justicia Transicional se garantiza “la no repetición” hacia las víctimas? Justifique su respuesta**

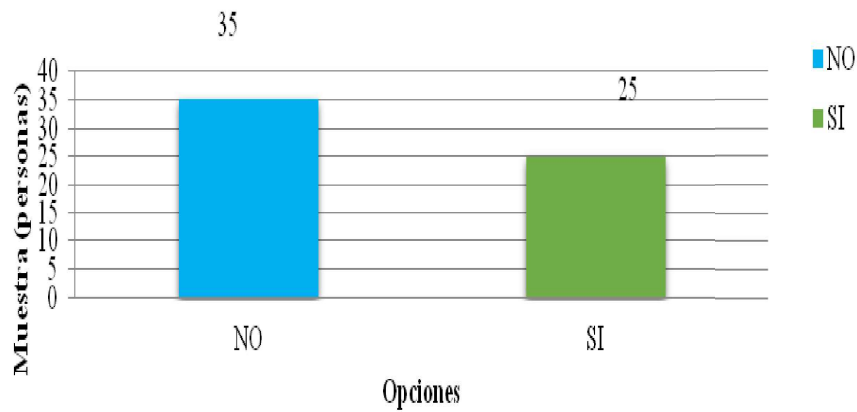


Figura 2. ¿Considera que con el Modelo de Justicia Transicional se garantiza “la no repetición” hacia las víctimas?

Fuente: Encuesta aplicada. Tunja, 2019.

Para el análisis de esta pregunta, es evidente la división que existe en cuanto a si la Justicia Transicional garantiza la no repetición. En primer lugar, se cree que con la implementación de este proceso se pueden generar oportunidades de mejorar el sistema penitenciario, y, en segundo lugar, se crean estrategias que propenden por la protección a las víctimas, aunque el Estado se torne garantista con el sistema implantado.

**¿Está usted de acuerdo con el proceso de Reparación que se propone en el modelo de Justicia Transicional? Justifique su respuesta**

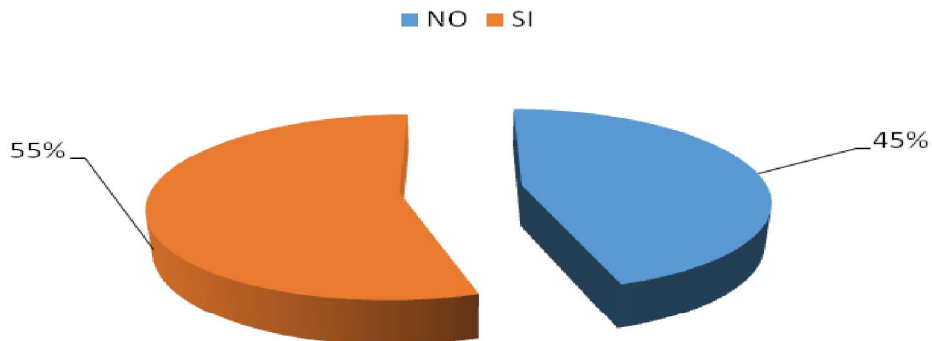


Figura 3. ¿Está usted de acuerdo con el proceso de Reparación que se propone en el Modelo de Justicia Transicional?

Fuente: Encuesta aplicada. Tunja, 2019.



La población Colombiana como se vio desde el plebiscito, tiene opiniones divididas en cuanto a la legitimidad del proceso transicional en Colombia por los siguientes factores: En primer lugar, se considera un modelo garantista que puede desembocar en impunidad; en segundo lugar, no se encuentra acorde con los parámetros internacionales y en tercer lugar, se afirma que el aspecto de la corrupción estatal, impide el adecuado desarrollo de las políticas de justicia transicional y que por ende, no avalan las garantías de no repetición, la verdad, justicia y reparación.

### ¿Cuáles considera que son puntos positivos de la Justicia Transicional creada a partir de los acuerdos de paz?

93

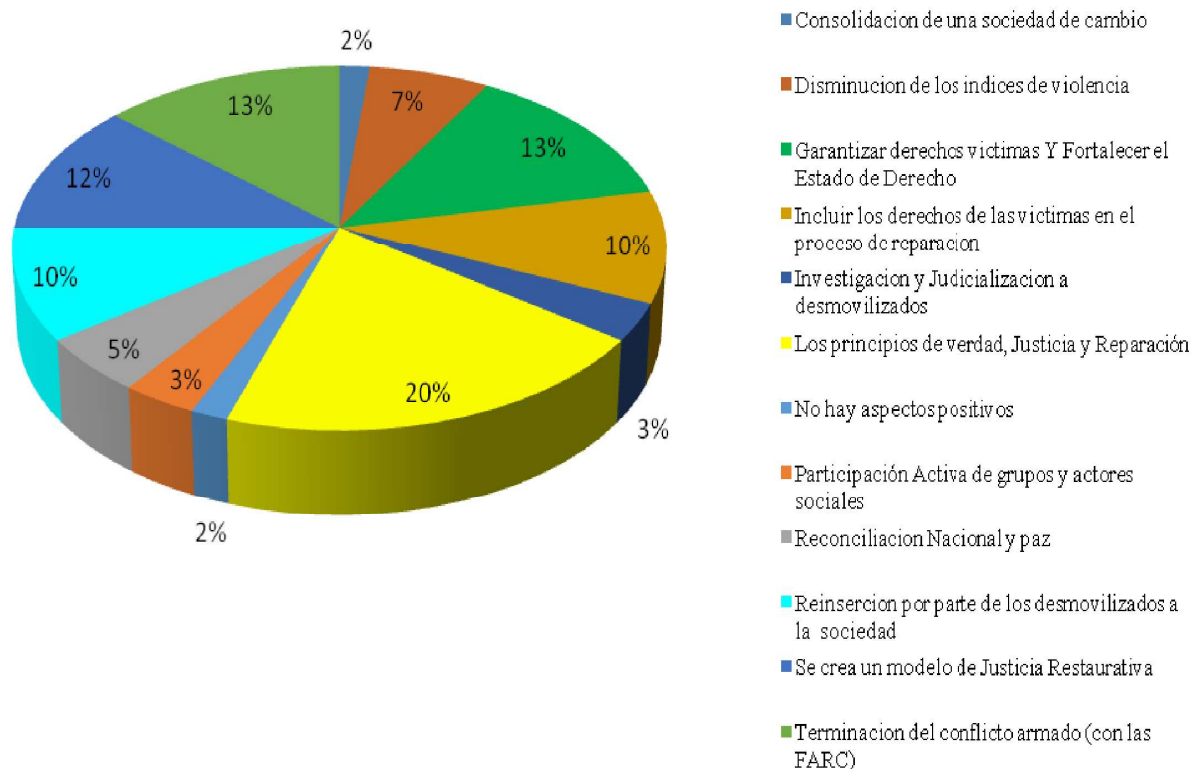


Figura 4. Aspectos positivos Justicia Transicional en Colombia.

Fuente: Encuesta aplicada. Tunja, 2019.

La Justicia Transicional ha sido un proceso que ha conllevado opiniones desde el aspecto positivo o negativo. Para empezar, se tiene que la acogida

del proceso recibe su mayor percepción a favor con un 20% de opiniones enfocadas a la preservación y aplicación de los Principios de Verdad, Justicia y Reparación, que la muestra poblacional encuestada ha considerado indispensables para el éxito de este proceso de Justicia Transicional. Seguidamente se encuentra un 13%, donde la opinión que sugiere la finalización del conflicto armado al menos con el Grupo Armado FARC. Y, por último, es importante destacar con 10% cada una las opiniones en cuanto a que resulta beneficiosa la reinserción por parte de los desmovilizados a la sociedad y el incluir los derechos de las víctimas en la Reparación.

### ¿Cuáles considera que son aspectos negativos de la Justicia Transicional?

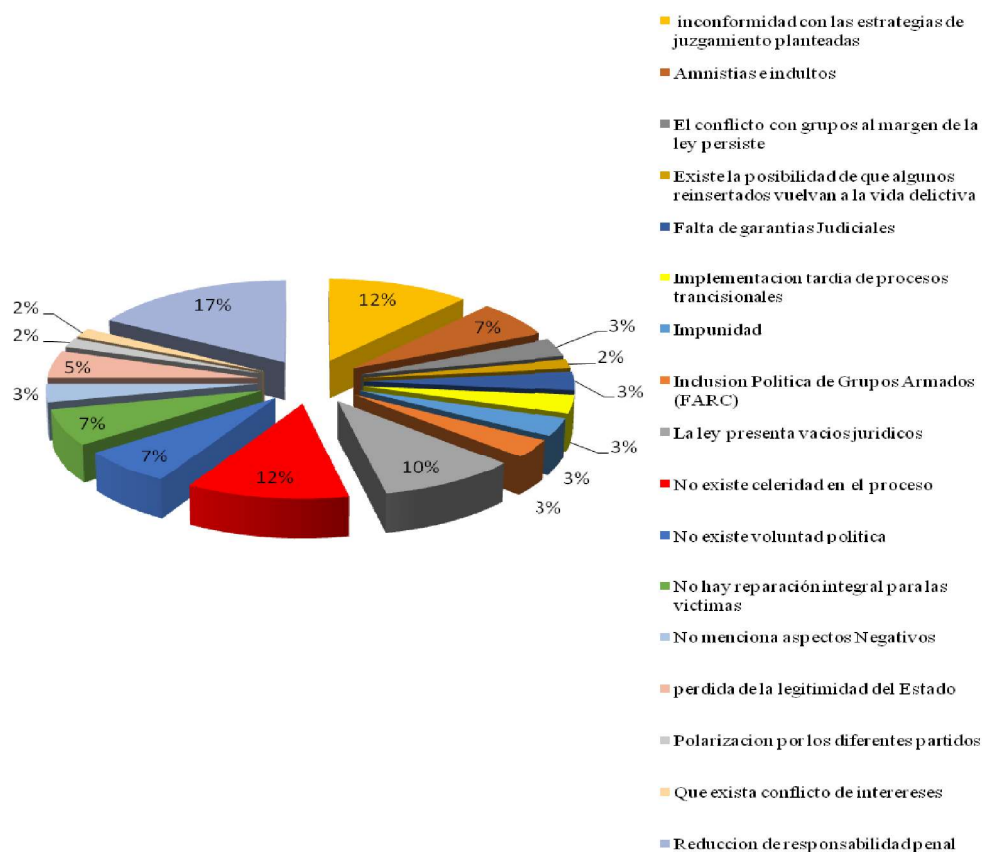


Figura 5. Aspectos negativos Justicia Transicional en Colombia.

Fuente: Encuesta aplicada. Tunja, 2019.

Un 17% de la muestra no sugirió aspectos negativos, lo que hace pensar que puede no haber total conocimiento dentro de este proceso. Continuando con 12% cada una se encuentra que, para los encuestados, no habría celeridad en el proceso transicional y que de esta forma no se estaría de acuerdo con las estrategias planteadas en el juzgamiento de desmovilizados principalmente de los líderes de las FARC, acusados de crímenes de lesa humanidad. Y con un 10% se tiene que se considera que la ley actual que regula este proceso presenta vacíos jurídicos que no dejarían tener éxito a esta Justicia Transicional.

### ¿Considera que el Gobierno actual cuenta con los elementos necesarios para implementar la Justicia Transicional? ¿Por qué?

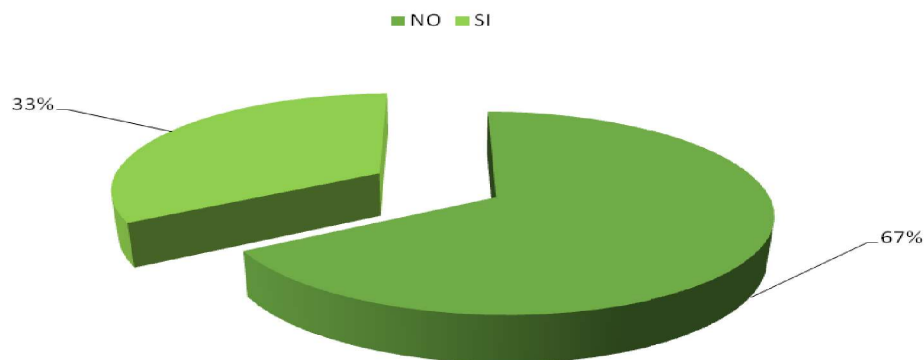


Figura 66. ¿Considera que el Gobierno actual cuenta con los elementos necesarios para implementar la Justicia Transicional? ¿Por qué?

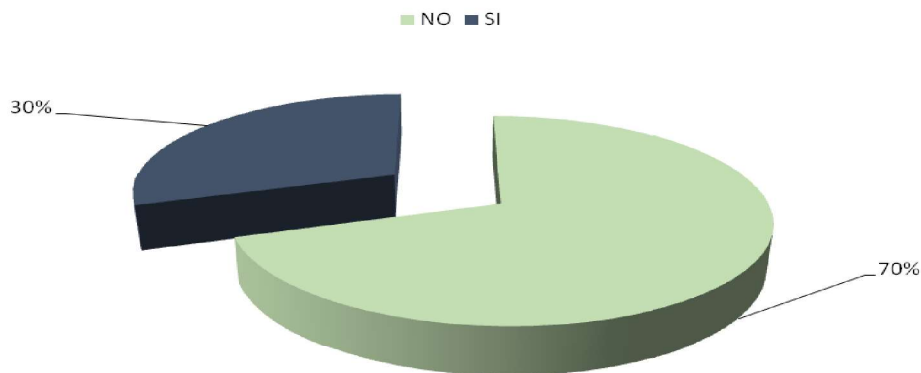
Fuente: Encuesta aplicada. Tunja, 2019.

A su vez, el 67% de la muestra poblacional consideró que el Gobierno no cuenta con los recursos presupuestales necesarios tanto para implementar la Justicia Transicional como para brindarle reparación integral a todas las víctimas del conflicto armado con las FARC, y que no es suficiente con las reformas tributarias que se han venido planteando. Cabe agregar que el 33% restante de los encuestados, considera que el gobierno sí cuenta con los recursos, pero que éstos lograrían ser eficaces si se complementan con

recursos provenientes de la ayuda Internacional.

**¿Conoce usted cuáles son los mecanismos para la aplicación del Modelo de Justicia Transicional?**

Así mismo, en cuanto a los mecanismos que conocen los encuestados para la aplicación del Modelo de Justicia Transicional, se evidencia que el 70% de la población afirma no conocerlos. Mientras que el 30% que asegura sí conocerlos, mencionando los siguientes: Jurisdicción Especial para la Paz, las comisiones de la verdad, los programas de reparación y la reforma de las instituciones públicas. La anterior pregunta refleja que aún existe un nivel de desinformación alto en cuanto a cómo evaluar el proceso de justicia transicional, ya que es deber de los ciudadanos ser garantes de los procesos que involucran la mejora de condiciones a la población y el entorno, en especial de las poblaciones vulnerables afectadas por el conflicto armado.



*Figura 7.* ¿Conoce usted cuáles son los mecanismos para la aplicación del Modelo de Justicia Transicional?

Fuente: Encuesta aplicada. Tunja, 2019.

### ¿Sabe usted qué beneficios reciben las víctimas con la aplicación del modelo de Justicia Transicional?

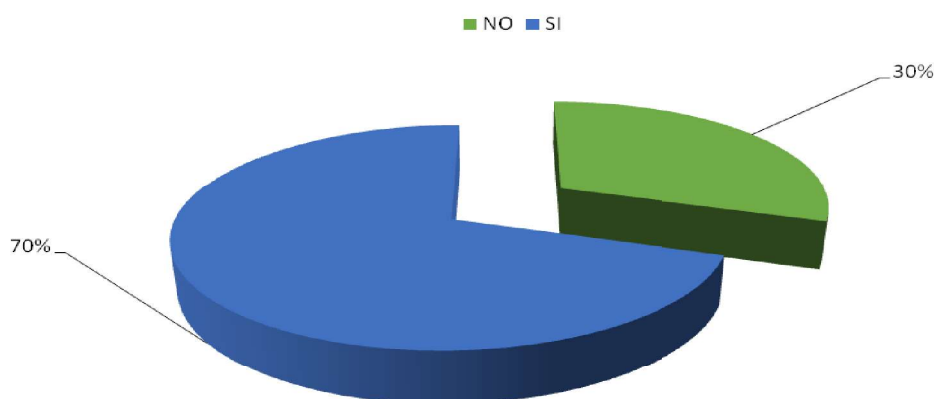
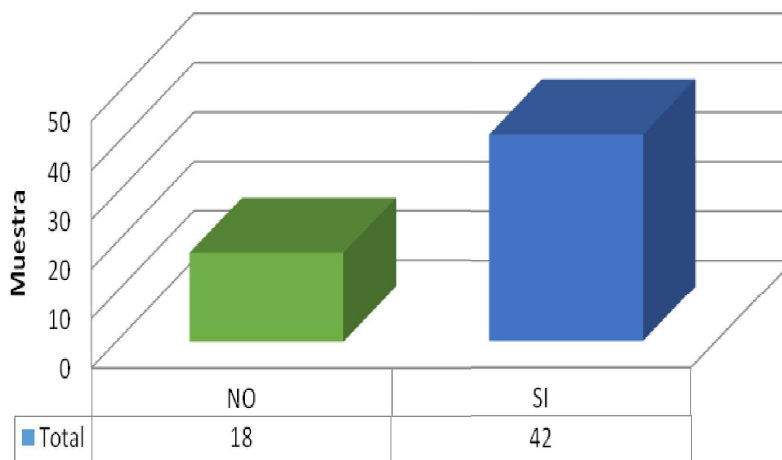


Figura 8. ¿Sabe usted qué beneficios reciben las víctimas con la aplicación del Modelo de Justicia Transicional?

Fuente: Encuesta aplicada. Tunja, 2019.

En concordancia con la legislación actual, se evaluó si la población encuestada conoce qué beneficios recibirán las víctimas dentro del proceso transicional, y se obtuvo que el 70% de la población tiene conocimiento de las garantías que se le otorgarán a las víctimas dentro de las cuales mencionan: Acceso al sistema educativo, Atención Psicológica, Beneficios económicos, Exoneración de pasivos de los inmuebles a restituir, Memoria Histórica, Reconciliación y paz y duradera, Restitución de Tierras, entre otras. Por otro lado, se identifica que el 30% de la muestra, no conoce los beneficios que tendrán las víctimas, lo anterior quiere decir que existe cierto interés por la protección de los derechos de las víctimas y que de esta forma aún falta por socializar información que genere beneficios a esta población vulnerable.

**¿Conoce usted a que se refiere la “Garantía de no Repetición” en el modelo de Justicia Transicional?**

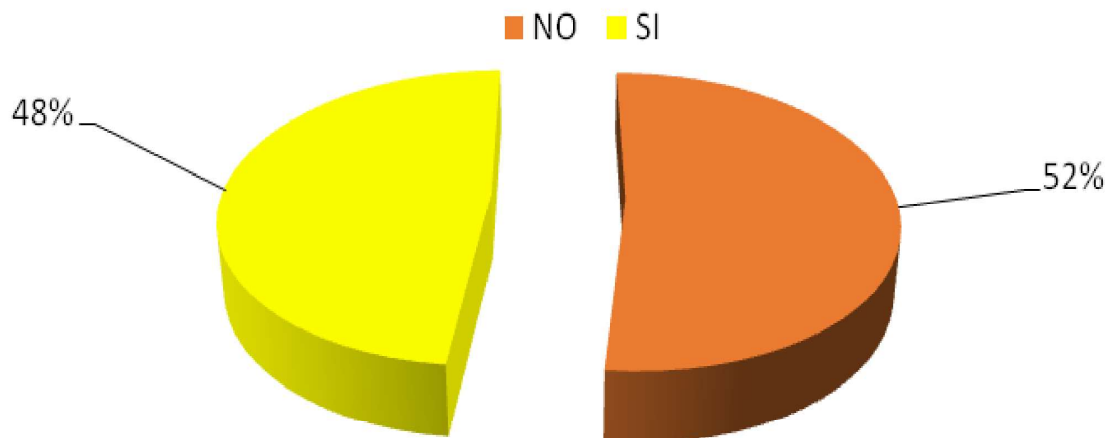


*Figura 9.* ¿Conoce usted a que se refiere la “Garantía de no Repetición” en el Modelo de Justicia Transicional?

Fuente: Encuesta aplicada. Tunja, 2019.

En cuanto a las “Garantías de no Repetición”, se obtuvo que el 70% (42), de los encuestados sí conoce a que se refieren las garantías de No repetición, quienes afirman que son medidas enfocadas a que no se repita la vulneración de los derechos a las víctimas, además consideran que son los compromisos de no reincidencia por parte de los desmovilizados. Por otro lado, el 30% (18) asegura no conocer las garantías de no repetición, lo cual simboliza una barrera a este proceso transicional, ya que es relevante asegurar que los crímenes cometidos por estos grupos al margen de la ley, no sean perpetrados nuevamente por la población desmovilizada.

**¿Considera que existen cambios legislativos que contribuyan al modelo de Justicia Transicional? Justifique su respuesta**



*Figura 10.* ¿Conoce usted a que se refiere la “Garantía de no Repetición” en el Modelo de Justicia Transicional?

Fuente: Encuesta aplicada. Tunja, 2019.

En la figura anterior se muestra la opinión a la pregunta ¿Considera que existen cambios legislativos que contribuyan al Modelo de Justicia Transicional? A partir de ésta se obtuvieron los siguientes resultados: el 52% considera que no hay suficientes cambios a nivel legislativo que den soporte al proceso transicional y que los existentes deberían ampliar su cobertura ya que se encuentran afectados por intereses políticos que hacen que sea más importante el interés del particular sobre el general. Por el contrario, el 48% considera que con la legislación que se ha creado desde la Ley 975 o de Justicia y Paz, se han sentado bases jurídicas que soportan el proceso de Justicia transicional. Sin embargo, aún deben existir cambios en cuanto al conflicto de intereses que siguen este proceso.

**¿Qué barreras considera que existen en la implementación de la Justicia Transicional? ¿Por qué?**

Por último, se evaluaron las que barreras que existen y que afectan la implementación de la justicia transicional, dentro de las cuales se encuentran: aceptación social y falta de presupuesto, barreras ideológicas y culturales, corrupción estatal, desconocimiento del proceso,

incumplimiento del proceso transicional por parte de los desmovilizados, inequidad del sistema judicial y falta de transparencia, negligencia del juzgador y falta de celeridad del proceso, las cuales reflejan que aún existen vacíos que afectan este proceso y que de no presentarles solución pueden generar discrepancias que no permitan consolidar un proceso en beneficio de la Sociedad y de las Víctimas.

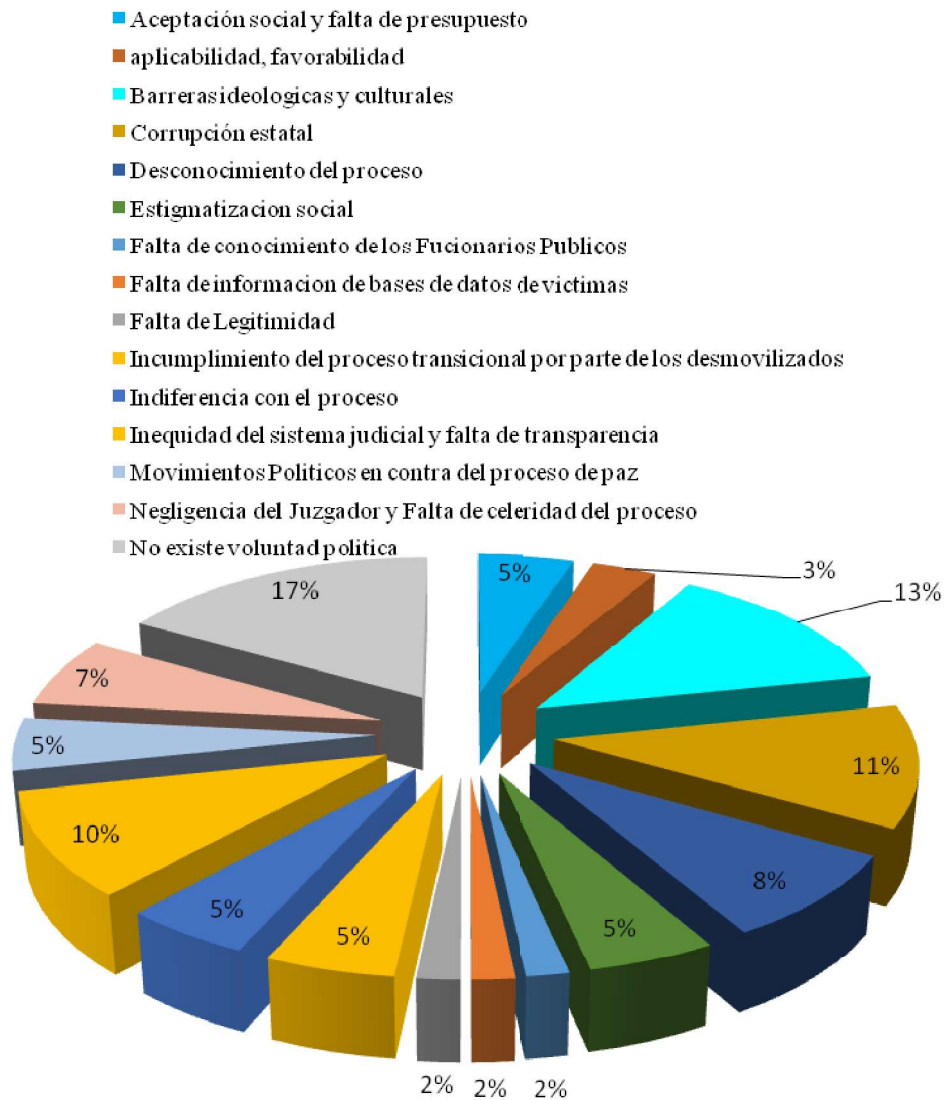


Figura 11. Barreras en las implementaciones en el proceso de Justicia Transicional.

Fuente: Encuesta aplicada. Tunja, 2019.



## CONCLUSIONES

Dentro de la población encuestada se obtuvieron datos provenientes del Comité de presos políticos, quienes, en concordancia con los resultados antes mencionados, reflejan similitudes en cuanto a que consideran que este proceso permite consolidar una sociedad de cambio que incluye la protección de los derechos de las víctimas brindando verdad, justicia y Reparación, garantizando un Estado de Derecho y la Terminación del Conflicto Armado. También plantean que existe inconformidad con las estrategias de Juzgamiento planteadas por la Jurisdicción Especial para la Paz, que conllevan a la falta de garantías Judiciales envueltas en un conflicto de intereses por parte de partidos políticos.

El comité de presos considera que la Justicia Transicional consigue la rendición de cuentas, ya que materializa los principios de verdad, justicia y reparación, y permite la participación activa de las víctimas en el proceso de reparación por medio del presupuesto que ya ha establecido el gobierno como sustento a la Reparación integral de las víctimas. Además, consideran que con este proceso transicional se puede mejorar la capacitación del Sistema Judicial, con la terminación del conflicto armado se le otorgarán beneficios al sector agrícola que conlleve a la mejora de su productividad y la mejora en la calidad de vida de las familias dedicadas a estas actividades.

Así mismo, destacan que con el Modelo de Justicia Transicional se garantiza “la no repetición” hacia las víctimas, ya que con la dejación de armas se fomentan mecanismos, proyectos, y programas que permitan la reincorporación de los desmovilizados a la sociedad, aun así, se sugieren algunas mejoras que incluyen el seguimiento de la población desmovilizada y que se formulen políticas públicas en el marco de la aplicación de la Justicia Transicional.

En cuanto al aspecto penal, el comité considera que no se debe recurrir dentro del proceso actual de posconflicto al Juzgamiento Penal como medio de enjuiciamiento ya que para estos fines se implementarán los tribunales para la paz quienes serán responsables del juzgamiento de estos tipos de crímenes y que garantizarán los beneficios a las víctimas y desmovilizados. A pesar de ello, del comité se obtuvieron opiniones divididas en cuanto a si eran efectivas las sanciones penales como garantía

de la no reincidencia, ya que por un lado consideraron que la sanción penal solo simboliza el “castigo” y no la incidencia del cambio de vida de los desmovilizados. De otro lado, se tiene que la sanción penal representa un Modelo de Justicia Restaurativa, que disminuye la no reincidencia y da mayor garantía y seguridad a las víctimas.

De lo expuesto anteriormente, se puede concluir que el proceso de Justicia Transicional goza de buena imagen ante los encuestados, ya que lo consideran un paso importante dentro de la historia colombiana en la lucha contra el conflicto armado, en este caso con las FARC, y que su objetivo final sea la terminación del conflicto, tomando en cuenta las necesidades de las víctimas y la manera en que ellas deben ser reparadas. Además, asegurando los medios para que dentro de estas poblaciones no vuelvan a ser vulnerados sus derechos y se les ofrezca mejores condiciones de vida.

Resulta necesario valorar también la imagen negativa que este proceso ha suscitado dentro de la población, esto basado en el modo en que la Justicia Especial para la Paz (JEP), va a manejar los Juzgamientos a las principales cabecillas de las FARC, ya que consideran que no es una manera justa de brindarle reparación a las víctimas ni a la sociedad. Los crímenes de Lesa Humanidad deben ser juzgados de manera equitativa sin incluir las rebajas de pena.

Es importante, destacar que este proceso se encuentra polarizado y que se deben tener en cuenta las opiniones de los opositores, ya que éstas pueden llegar a ser el fundamento de mejoras que se le pueda dar a este proceso con el fin de llevarlo al éxito.

Aunque no se puede establecer un modelo ideal de Justicia Transicional ya que su implementación puede variar según el tipo de sociedad en que se apliquen es posible hacer algunas recomendaciones como se ha hecho a lo largo del texto. En este sentido, lo más apropiado para una sociedad como la colombiana es lo que se propone a través de la justicia transformadora desarrollada por Uprimny, donde no basta resarcir los derechos de las víctimas o implementar políticas criminales a la luz de la prevención general ya sea positiva o negativa. Lo anterior, en la medida que nos enfrentamos a un panorama donde existe desigualdad y pobreza extrema, lo que implica necesariamente abordar con las políticas transicionales estas problemáticas evitando que se vuelvan a repetir estas situaciones, pues no

podemos desarrollar espacios de retribución, restauración y reparación cuando no hay condiciones mínimas que permitan el ejercicio de los derechos y garantías fundamentales reconocidas mediante los diferentes instrumentos internacionales.

Una vez culminado este proceso, y desarrollado este cambio los diferentes tipos de justicia como la retributiva, restaurativa y reparadora se convierten en ejes transversales del proceso transicional lo que contribuye a desarrollar otros espacios que promuevan la educación crítica y el aprendizaje dialógico inclusivo.

### REFERENCIAS

Corte Constitucional, Sentencia C-1149 de 2001, M. P. Jaime Araujo Rentería.

Corte Constitucional, Sentencia C-715 de 2012, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Fix-Zamudio, H. (1989). La Justicia Constitucional en América Latina. En *El constitucionalismo en las postrimerías del siglo XX. Constitucionalismo, colaboraciones Extranjeras y Nacionales. Tomo IV*. México, D.F: Universidad Nacional Autónoma de México.

Freire, P. (1997b). *A la sombra de este árbol*. Barcelona: Roure.

Freire, P. (1997b): *Pedagogía de la autonomía*. Madrid. Siglo XXI.

Freire, P. (2003). *Pedagogía del oprimido*. Madrid: Siglo XXI (vol. 1970).

García Villegas, M., & Rodríguez Garavito, C. (2003). Derecho y sociedad en América Latina: Propuesta para la consolidación de los estudios jurídicos críticos. En M. García Villegas, C. Rodríguez Garavito, & (EDS.), *Derecho y sociedad en América Latina: un debate sobre los Estudios Jurídicos Críticos* (págs. 15-66). Bogotá: ILSA.

Ponce Talancón, H. (2007, enero-junio). La matriz FODA: alternativa de

diagnóstico y determinación de estrategias de intervención en diversas organizaciones. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, 12(1), 113-130.

Quinche Ramírez, M. F. (2009). *Los estándares de la Corte Interamericana y la Ley de Justicia y Paz*. Bogotá, D.C: Universidad del Rosario.

Uprimny Yepes, R. (2006). Introducción. En R. Uprimny Yepes, M. P. Saffon Sanín, C. Botero Marino, & E. Restrepo Saldaña, *¿Justicia transicional sin transición? Verdad, justicia y reparación para Colombia* (págs. 13- 16). Bogotá, D.C: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.

Uribe Arzate, E. (2004). Derechos humanos y justicia constitucional en México. *Espiral*, Vol X, Núm. 30, 39-62.

Zuleta, E. (2000). Sobre la Guerra. En E. Zuleta, *Elogio de la dificultad y otros ensayos filosóficos* (págs. 71-74). Medellín: Fundación Estanislao Zuleta.